

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE

BOLETÍN OFICIAL



EDICIÓN N°
550

15 de Octubre de
2026

Dirección de Despacho Legal y
Técnica

Secretaría Legal y Técnica

Centro Cívico 2do piso

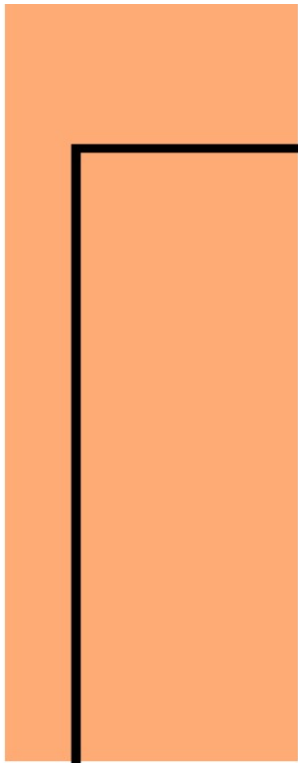
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar

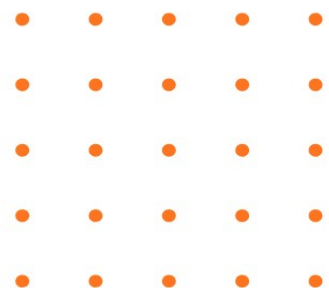


Índice

Junta Electoral Municipal.....	3	<i>Resolución Nº 3461-I-2026.....</i>	<i>27</i>
<i>Resolución Nº 137-JEM-26.....</i>	<i>4</i>	<i>Resolución Nº 3462-I-2026.....</i>	<i>28</i>
Licitaciones.....	5	<i>Resolución Nº 3463-I-2026.....</i>	<i>29</i>
<i>Licitación Privada Nº 031/26</i>	<i>6</i>	<i>Resolución Nº 3464-I-2026.....</i>	<i>31</i>
Ordenanzas.....	8	<i>Resolución Nº 3465-I-2026.....</i>	<i>33</i>
<i>Ordenanza Nº 3615-CM-26.....</i>	<i>9</i>	<i>Resolución Nº 3466-I-2026.....</i>	<i>34</i>
<i>Ordenanza Nº 3618-CM-26.....</i>	<i>14</i>	<i>Resolución Nº 3467-I-2026.....</i>	<i>36</i>
Resoluciones.....	20	<i>Resolución Nº 3468-I-2026.....</i>	<i>36</i>
<i>Resolución Nº 3456-I-2026.....</i>	<i>21</i>	<i>Resolución Nº 3469-I-2026.....</i>	<i>37</i>
<i>Resolución Nº 3457-I-2026</i>	<i>21</i>	<i>Resolución Nº 3470-I-2026.....</i>	<i>38</i>
<i>Resolución Nº 3458-I-2026.....</i>	<i>22</i>	<i>Resolución Nº 3471-I-2026.....</i>	<i>39</i>
<i>Resolución Nº 3459-I-2026.....</i>	<i>25</i>	<i>Resolución Nº 3472-I-2026.....</i>	<i>40</i>
<i>Resolución Nº 3460-I-2026.....</i>	<i>25</i>	<i>Resolución Nº 3473-I-2026.....</i>	<i>41</i>
		<i>Resolución Nº 3474-I-2026.....</i>	<i>42</i>



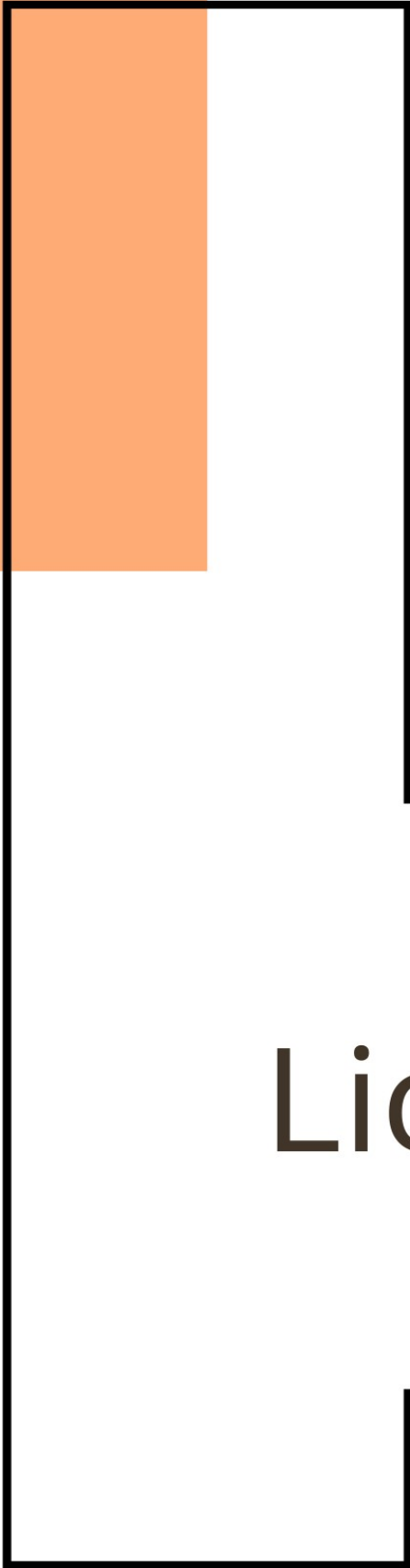
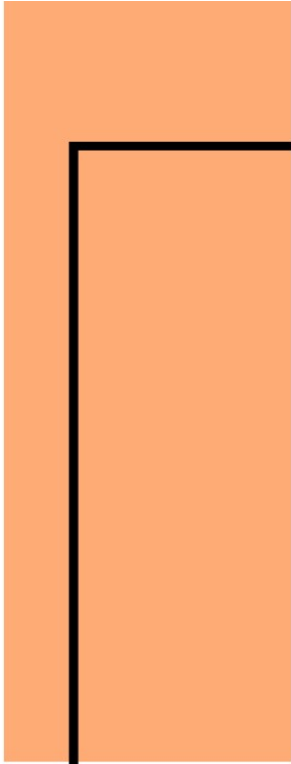
Junta Electoral Municipal



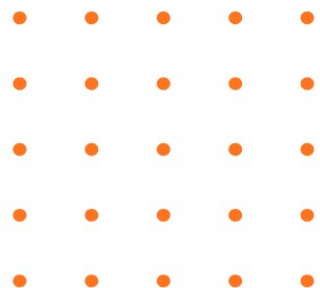
Resolución Nº 137-JEM-26

[archivos_boletin/Resolucion 137-JEM-26 boleta.pdf](#)

[archivos_boletin/boleta unica oficializada - convencionales 2026.pdf](#)



Licitaciones



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

I- CARÁTULA

Licitación Privada Nº 031/26

EXPEDIENTE Nº 094/26

OBJETO:

Llamar a Licitación Privada para adquirir Pinturas y productos químicos para abastecer al Departamento de Prevención y Seguridad Vial, según anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$125.074.050,00) IVA INCLUIDO.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1.11.18.1.1.0105.269

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS TÉCNICAS:

Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Prevención y Seguridad Vial vía e-mail: mscbseguridadvial@gmail.com con copia a licitaciones.bariloche2020@gmail.com hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS:

En la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, Departamento de Licitaciones y Concursos de la Secretaría de Hacienda sita en Mitre 531, o vía e-mail licitaciones.bariloche2020@gmail.com o licitaciones3.bariloche@gmail.com hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se recibirán en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, Departamento de Licitaciones y Concursos de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, Departamento de Licitaciones y Concursos, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día martes 27 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

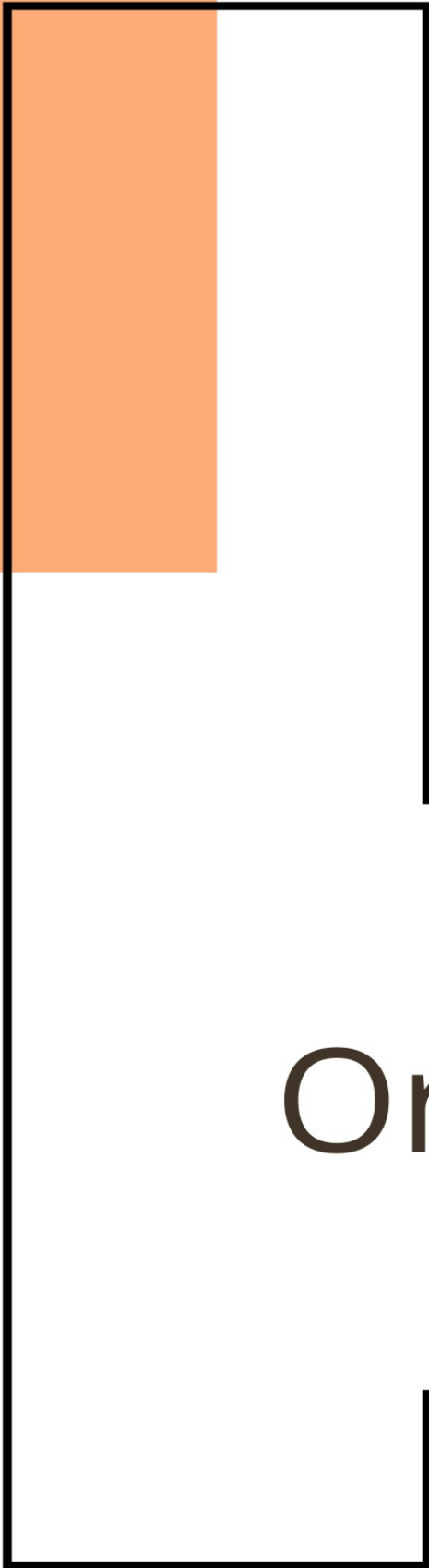
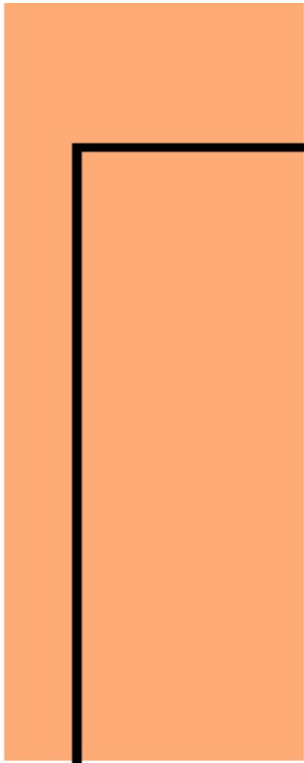
MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

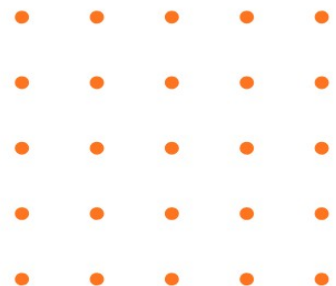
GARANTÍA DE LAS OFERTAS:

1% del presupuesto oficial.

Lic. Noelia Inalaf A/C Depto. de Licitaciones y Concursos



Ordenanzas



Ordenanza Nº 3615-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA EL CARÁCTER INALIENABLE DE LAS TIERRAS PÚBLICAS EN EL CERRO CATEDRAL

ANTECEDENTES

Constitución de la Nación.

Ley 23251: Transferencia de dominio de tierras de la Nación a la provincia.

Ley 25675: Ley General del Ambiente.

Ley 22351: Parques Nacionales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 2517: Carta Ambiental de Río Negro.

Ley 3787: Incorpora al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, superficie de 1920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral.

Ley 4184: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Catedral.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1640-CM-06: Guía de peligros geológicos y modificación ordenanza 217-CM-89 impacto ambiental.

Ordenanza 3285-CM-21: Se aprueba Primer Esquema Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de Bariloche. da cumplimiento artículo 22º, disposiciones complementarias, Carta Orgánica Municipal.

Expediente proyecto 774/18, Audiencia Pública foja 638. Nota Dr. Darío Rodríguez Dutch.

Minuta Técnica - Rango I Cerro Catedral. Colegio de Arquitectos de Río Negro (CARN).

Nota 1042-MEySV-25 de la Sra. Silvia Uber.

Exposición de la Lic. Silvia Uber en la Banca del Vecino del Concejo Municipal del día 12 de junio de 2025.

Fallo Completo del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro. Expediente VI-00017-O-2025 - ASOCIACIÓN CIVIL ÁRBOL DE PIE Y OTRO S/ MANDAMUS. 3 de octubre de 2025.

“El Superior Tribunal aprobó el plan para actualizar el mapa de bosques nativos de Río Negro”. Baribache3000, 6 de octubre de 2026: <https://baribache3000.com.ar/nota/2341/el-superior-tribunal-aprobo-el-plan-para-actualizar-el-mapa-de-bosques-nativos-de-rio-negro/>

Nota 1776-MEySV-26 presentada por Ana Wieman. Dictamen Dr. Andrés Nápoli, Director Ejecutivo Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).

FUNDAMENTOS

Fundamentan esta ordenanza la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, la Ley General del Ambiente 25675, la normativa ambiental vigente, el carácter estratégico, ambiental, turístico y económico del área del Cerro Catedral y la obligación municipal de proteger el patrimonio público.

La Carta Orgánica Municipal en su disposición complementaria y transitoria 18 establece que “El pueblo de San Carlos de Bariloche, a través de sus autoridades, reivindica el derecho excluyente sobre el Cerro Catedral y las tierras circundantes como porción inalienable de su patrimonio...”. Según el dictamen del Dr. Napoli, “..existe una contradicción evidente entre la pretensión de desarrollo inmobiliario configurada a partir de la concesión de CAPSA y la literalidad de la Carta Orgánica Municipal que define el Cerro Catedral y sus tierras circundantes como patrimonio inalienable”. El carácter de patrimonio inalienable del pueblo de Bariloche, “torna en jurídicamente complejo, por no decir imposible, la incorporación de las 70 has. a urbanizar al futuro fideicomiso que se está proponiendo, el que tendrá fines inmobiliarios y que, por tanto, implicaría la futura venta de dichas tierras a propietarios privados”, Dr. Darío Rodríguez Dutch.

La eventual enajenación o disposición de tierras públicas en áreas con estas características no constituye una simple decisión patrimonial, sino una determinación estructural sobre el modelo de desarrollo urbano-ambiental de la ciudad.

En virtud de la propuesta presentadas por el Departamento Ejecutivo e intenciones de disposición de tierras públicas municipales en el área del Cerro Catedral bajo esquemas que implicaría la percepción de apenas un ocho por ciento del producido neto posterior a su comercialización, valores estimados en torno a diez dólares estadounidenses (USD 10) por metro cuadrado, o mecanismos de canje por lotes sociales.

“Cualquier intento de “transferencia” representa una violación a la soberanía patrimonial de la comunidad. Cualquier esquema de transferencia que implique el traspaso de dominio es nulo de nulidad absoluta. La Carta Orgánica sólo permite el uso y goce bajo concesión, pero prohíbe la enajenación del suelo público”, Dr. Darío Rodríguez Dutch.

Por otra parte, de confirmarse los parámetros urbanísticos, podrían resultar manifiestamente desventajosos para el Municipio, comprometiendo el valor real de mercado, el valor estratégico territorial y el valor ambiental de dichas tierras, configurando una potencial afectación del patrimonio público municipal.

Las tierras públicas municipales ubicadas en el área del Cerro Catedral integran el patrimonio colectivo de la comunidad y cumplen funciones ambientales, recreativas, sociales, económicas y estratégicas que exceden cualquier consideración meramente inmobiliaria. Su preservación resulta esencial para el desarrollo sustentable de la comunidad.

El segundo párrafo del artículo 41° de la Constitución Nacional establece el deber estatal para la utilización racional de los recursos naturales y para la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica. “El patrimonio cultural de una sociedad se relaciona con su ambiente. Por lo tanto la relación cultura-ambiente es indisoluble. En consecuencia el patrimonio cultural está integrado con el natural. Ello nos permite referirnos a sistemas ecológicos como sistemas socioculturales. En este orden de ideas, cualquier privatización de hecho del Cerro, deviene inconstitucional” (sic. Dr. Napoli).

La Carta Orgánica Municipal reconoce la autonomía institucional, política, administrativa y financiera del Municipio, estableciendo como deber indelegable la protección del ambiente, los recursos naturales, el paisaje y el patrimonio público, garantizando su administración conforme al interés general y al principio de equidad intergeneracional. El Cerro Catedral no constituye un activo inmobiliario ordinario susceptible de valorización exclusivamente comercial,

sino un territorio de relevancia ambiental, económica, social y paisajística cuya protección responde a principios de sustentabilidad, razonabilidad administrativa y responsabilidad institucional.

Sobre la custodia ambiental del Cerro Catedral, la ley 23251 es clara al disponer que la Administración de Parques Nacionales conserva la tutela ambiental sobre las tierras cedidas, y en este mismo sentido se pronuncia el artículo 4° de la ley provincial 4184. Sin embargo, el Municipio de San Carlos de Bariloche ha avanzado con procesos de readecuación contractual y planificación urbana sin la debida intervención de Parques Nacionales. El dictamen del Dr. Napoli se expide indicando además que “El cerro limita con el Parque Nacional Nahuel Huapi de manera que cualquier impacto ecológico severo en las cuencas del cerro o la alteración de la fauna y flora nativas repercute directamente en el área protegida. Por ende, Parques Nacionales actúa como organismo técnico con derecho a veto o fiscalización cuando un proyecto urbano amenaza la integridad del Parque Nacional colindante”. Agregando, “Los Parques Nacionales se encuentran definidos como áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fitoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control (artículo 4°, ley 22351)”.

Adicionalmente, el artículo 5° inciso k) de la ley 22351 establece que en los Parques Nacionales queda prohibida toda acción u omisión que pudiere originar alguna modificación del paisaje o equilibrio biológico.

Sobre los peligros geológicos y la aptitud ambiental, la ordenanza 1640-CM-06, que aprueba el informe del SEGEMAR (Servicio Geológico Minero Argentino) y brinda plena validez al Estudio Geocientífico destinado al Ordenamiento Territorial, declara que las tierras colindantes con las pistas de esquí del Cerro Catedral resultan “no aptas para su urbanización”.

Entre otras razones porque:

1. La zona presenta un grado de peligrosidad geológica alta a muy alta, dada sus características naturales y el grado de presión antrópica.
2. La inestabilidad de las pendientes es muy alta y se producen frecuentes caídas de rocas, deslizamientos y flujos densos.
3. En la parte media y baja del faldeo, existen problemas importantes de erosión hídrica. La deforestación y el reemplazo de vegetación natural por especies exóticas son altos y constituyen un factor de intensificación de la peligrosidad natural.

Comunicaciones recientes con profesionales de las ciencias geológicas indican que los principales problemas desde el punto de vista geológico para una urbanización en el Cerro Catedral, como lo señala el trabajo del SEGEMAR, lo constituyen los altos peligros o amenazas a los deslizamientos y flujos densos, avalanchas de nieve, caída de rocas, y la erosión hídrica. Esta situación es debido a pendientes pronunciadas, la presencia de rocas fracturadas y meteorizadas, sedimentos y suelos poco consolidados e inestables, y abundantes precipitaciones (1.500 mm/año en la base y 2000 mm/a en la cumbre). Aunque el trabajo del SEGEMAR no es de una escala de detalle para este problema, sus evaluaciones regionales son válidas para el área. Un problema olvidado es el pasivo ambiental del Cerro Catedral tras más de 60 años de uso intensivo que se manifiesta fundamentalmente por la degradación y pérdida de la vegetación y la erosión y compactación de los suelos.

Dichas condiciones determinan una especial fragilidad ecosistémica, con presencia de bosque andino-patagónico nativo y protector, funciones de regulación hídrica natural, conservación de cuencas y equilibrio ambiental, lo cual exige planificación territorial precautoria y criterios estrictos de preservación.

Por otra parte, la ordenanza 1640-CM-06 encomienda al departamento ejecutivo la confección del código de peligros geológicos, en base al estudio geocientífico del SEGEMAR, el cual nunca se completó.

Para delinear políticas de desarrollo y de protección ambiental, es necesario contar con un diagnóstico expeditivo de la realidad socio ambiental. La Carta Orgánica Municipal encomienda la realización del Código Ambiental, o según ley provincial una carta ambiental, para el ordenamiento ecológico y la gestión ambiental. El ordenamiento ecológico y ambiental es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los bienes naturales.

El Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) es una herramienta fundamental para la planificación del territorio y para la conservación del bosque andino patagónico. La Provincia adhirió a través de las leyes 4366 y 4552 a la ley nacional 26331 de presupuestos mínimos y aprobó un primer mapa en 2010 y 2011. No obstante, nunca más lo actualizó ni incorporó en la ley, lo que deja en un estado de indefensión a los bosques nativos de nuestra provincia. El único mapa aprobado para San Carlos de Bariloche en 2011 tiene enormes vacíos sin clasificar, como las laderas boscosas de los cerros Otto, Catedral y Carbón. En octubre de 2025, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro aprobó el plan de trabajo que presentó el gobierno provincial para revisar el OTBN. El gobierno de la provincia de Río Negro debe cumplir con la obligación legal de completar el mapa y mantener actualizada esta información ambiental previo a la toma de decisiones de la gestión urbana y ambiental del territorio.

El principio precautorio consagrado en la Ley General del Ambiente 25675 establece que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

El principio de progresividad y no regresividad ambiental impide adoptar decisiones que impliquen una disminución del estándar de protección existente sobre bienes naturales estratégicos.

La urbanización o disposición inadecuada de áreas con pendientes pronunciadas y condicionantes geológicos podría generar futuros pasivos ambientales, riesgos para la seguridad pública y eventuales responsabilidades patrimoniales para el Estado Municipal.

“La Disposición Complementaria 22 de la Carta Orgánica Municipal suspende los loteos y la subdivisiones parcelarias desde el km cero hacia el oeste hasta tanto se apruebe un Plan de Desarrollo Estratégico e Integral (PEID). Entendemos que estaba dentro del espíritu de los constituyentes el garantizar que las áreas más delicadas y sensibles para el desarrollo de la comunidad de Bariloche, como sin duda lo constituye el área del Cerro Catedral, pudieran contar con un desarrollo armónico y en el marco de un planeamiento estratégico e integral”, Dr. Darío Rodríguez Dutch.

La ordenanza 3285-CM-21 en su artículo 9°. Planes de desarrollo urbano; encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración del Plan de desarrollo urbano para la Delegación Catedral con participación del CPE según lo dispuesto por el artículo 29° incisos 8) y 14) de la Carta Orgánica Municipal. Sin embargo este Plan no se ha completado. Además, “El PEID ratifica en su página 25 que el área de concesión del cerro catedral corresponde a suelo no urbanizable y con valor ambiental (conforme al Plan de Ordenamiento Territorial 2011)”.

Se presenta claramente la necesidad de que un desarrollo del Cerro Catedral se enmarque dentro del Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de San Carlos de Bariloche, que oriente adecuadamente los esfuerzos públicos y privados.

La política habitacional y el acceso a la tierra deben abordarse mediante instrumentos de planificación urbana integral, equitativa y ambientalmente sostenible, sin comprometer áreas de alto valor ambiental y turístico pertenecientes al patrimonio público municipal.

Corresponde al Concejo Municipal establecer un marco normativo claro, estable y jurídicamente sólido que garantice la inalienabilidad de las tierras públicas municipales en el área del Cerro Catedral, sometiendo cualquier eventual excepción a mecanismos institucionales agravados y de participación ciudadana directa.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche).

COLABORADORES: Eugenia Bogazzi, Alejandra Riolfi, Luciano Celsi y Dante Paz.

El proyecto original N.º 527/26 con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 8 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1225/26, correspondiente a la sesión convocada el 3 de septiembre de 2026. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)	Se ratifica la disposición complementaria 18 de la Carta Orgánica Municipal y se establece el carácter inalienable de las 1920 hectáreas de tierras públicas ubicadas en el Cerro Catedral, que se encuentran determinadas en el artículo 1º de la ley de la Provincia de Río Negro 4184 y registradas en el Sistema de Registración Catastral de la Provincia de Río Negro bajo la nomenclatura catastral 19-7-* -555-580-0.
Art. 2º)	Se declara de interés social, ambiental, paisajístico, turístico, recreativo e hídrico la preservación de las tierras públicas mencionadas en el artículo 1º de la presente, en función de su carácter estratégico para la comunidad de San Carlos de Bariloche, constituyendo patrimonio público de interés colectivo y resguardo intergeneracional.
Art. 3º)	Las tierras comprendidas en el artículo 1º de la presente, no podrán ser vendidas, cedidas, permutadas, transferidas ni objeto de disposición que implique pérdida de dominio o

	afectación permanente o transitoria del patrimonio municipal.
Art. 4°)	Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el acto administrativo correspondiente a la inscripción en el registro de la propiedad del inmueble de las tierras públicas establecidas en el artículo 1° de la presente.
Art. 5°)	La presente ordenanza se dicta en aplicación de los principios precautorio, preventivo y de progresividad ambiental previstos en la ley general del ambiente 25675, en resguardo del patrimonio público municipal y del interés colectivo de la comunidad, constituyendo una norma de orden público local.
Art. 6°)	Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, a fin de concluir las actuaciones administrativas que permitan actualizar la titularidad catastral y registral en favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche respecto de las tierras identificadas en el artículo 1° de la presente.
Art. 7°)	Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Administración de Parques Nacionales a fin de requerir el ejercicio de la tutela ambiental prevista en la ley nacional 23251 y la ley provincial 4184, respecto del Cerro Catedral y de las tierras definidas en el artículo 1° de la presente.
Art. 8°)	La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
Art. 9°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución de promulgación N° 3467-I-2026

[archivos_boletin/Resolución N° 3467-I-2026.pdf](#)

Ordenanza N° 3618-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL E INFRAESTRUCTURA PARA EL BARRIO 29 DE SEPTIEMBRE. SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación inmueble municipales. Abroga ordenanza 110-I-77 y 1580-CM-06.

FUNDAMENTOS

El derecho a una vivienda digna y al acceso al hábitat adecuado se encuentra reconocido constitucionalmente, lo que obliga a los Estados locales a adoptar medidas positivas para su garantía efectiva. En este sentido, es deber indelegable del Estado municipal planificar, ejecutar y sostener políticas de urbanización e inclusión socio-territorial que permitan avanzar hacia una ciudad más justa e integrada.

La falta de regularización dominial genera inseguridad jurídica, exclusión financiera y limita el desarrollo urbano ordenado, afectando tanto a las familias que habitan los territorios como al propio Estado, que ve restringida su capacidad de planificación y recuperación de recursos. Asimismo, el acceso a servicios públicos esenciales constituye una condición básica para la salud pública, la dignidad humana y la integración urbana.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por ordenanza 1815-CM-08, es el órgano de aplicación de las políticas de hábitat social en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Entre sus objetivos principales se destacan contribuir al acceso a la vivienda digna, reducir el déficit habitacional y de infraestructura, promover el ejercicio efectivo del derecho al hábitat y garantizar la regularización dominial de los inmuebles, conforme a las facultades establecidas en la normativa vigente.

Sin embargo, las normas municipales actuales no contemplan de manera integral un plan que articule la regularización dominial con la ejecución de infraestructura en asentamientos consolidados como el Barrio 29 de Septiembre. En estos casos, debe priorizarse el derecho al arraigo de la población, avanzando en la regularización en el mismo lugar donde efectivamente habitan, siempre que las condiciones urbanísticas lo permitan.

En el barrio 29 de Septiembre, la ausencia de regularización dominial y de infraestructura básica no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también genera perjuicios económicos al erario municipal. No existe impedimento para avanzar en estos procesos, los cuales deben ser abordados de manera integral, progresiva y obligatoria.

Por ello, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer un plan progresivo que garantice la regularización dominial y la provisión integral de infraestructura básica en dicho barrio, conforme a los relevamientos técnicos y sociales realizados por el IMTVHS, dando cumplimiento efectivo a los principios expuestos.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten (Incluyendo Bariloche).

El proyecto original N.º 581/26, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1225/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°)	Declaración de utilidad pública. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación de los inmuebles designados catastralmente como 19-2-P-004-01-0, 19-2-P-004-02C-0 y 19-2-P-004-03-0, que se encuentran individualizados mediante plancheta catastral, que como anexo I forma parte de la presente.
Art. 2°)	Croquis de ubicación. Se aprueba el croquis de ubicación y superficie a expropiar, que como anexo II se adjunta a la presente.
Art. 3°)	Sujeto expropiante. Será sujeto expropiante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Art. 4°)	Destino. El inmueble expropiado se incorporará al Banco Municipal de Tierras creado por ordenanza 1594-CM-06, con el destino exclusivo de la integración sociourbana del Barrio 29 de Septiembre, siendo los lotes sociales resultantes adjudicados en venta con carácter de interés social a sus ocupantes, para vivienda única y permanente.
Art. 5°)	Se declara de interés público, social y prioritario el Plan de Regularización Dominial e Infraestructura Básica para el Barrio 29 de Septiembre, en los términos de las ordenanzas 2071-CM-10 y 6-C-1986, a los fines de obtener la regularización dominial de los actuales ocupantes y la ejecución de obras de infraestructura.
Art. 6°)	Declaración de emergencia. Se declara la emergencia social, dominial y de infraestructura en el Barrio 29 de Septiembre por el plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogable por única vez mediante resolución del Departamento Ejecutivo fundado en razones técnicas y sociales. En virtud de dicha declaración, todas las obras, trámites y procedimientos previstos en la presente ordenanza se consideran de urgencia y prioridad absoluta, debiendo los organismos municipales competentes darles tratamiento preferencial y acelerado
Art. 7°)	Se crea el Plan Municipal Obligatorio de Regularización Dominial e Infraestructura Básica, de ejecución progresiva y cumplimiento obligatorio, destinado a: a) Otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. b) Integrar el barrio a la trama urbana formal. c) Garantizar el acceso a servicios públicos esenciales, en condiciones adecuadas de seguridad, continuidad, calidad y regularidad. d) Promover y ejecutar las acciones necesarias para que los adjudicatarios de los lotes

	sociales resultantes cuenten con la infraestructura y los servicios esenciales indispensables para el uso y ocupación de las viviendas. e) Atender de manera prioritaria las situaciones de precariedad o deficiencia de las instalaciones existentes que puedan afectar la seguridad de las personas, las viviendas y los bienes de los vecinos.
Art. 8°)	Plazos y etapas del Plan. Se establece que el Departamento Ejecutivo, a través del IMTVHS y las áreas competentes, debe cumplir los siguientes plazos: a) En un plazo de noventa (90) días: se realiza censo social actualizado, relevamiento técnico, dominial y catastral definitivo, y se eleva informe al Concejo Municipal. b) En un plazo de ciento ochenta (180) días: se presenta el proyecto ejecutivo integral de urbanización, con cronograma detallado de obras y de regularización dominial por etapas. c) En un plazo de veinticuatro (24) meses: se ejecutan las obras prioritarias de infraestructura (agua, cloacas, electricidad, alumbrado, calles, desagües) y se avanza sustancialmente en la regularización dominial de al menos el 70% de las parcelas ocupadas legítimamente.
Art. 9°)	Regularización dominial. Se dispone que el Municipio, a través del IMTVHS, debe iniciar y promover todos los procedimientos administrativos y judiciales necesarios para la transferencia de dominio a favor de los ocupantes legítimos, implementando mecanismos de adjudicación en venta social, escrituración progresiva y reconocimiento de posesión, con planes de pago accesibles y acordes a la realidad socioeconómica.
Art. 10°)	Se establece que el Municipio debe garantizar la ejecución de: red de agua potable, sistema de saneamiento o cloacas o soluciones transitorias adecuadas, red eléctrica segura y alumbrado público, según factibilidad de suministro; apertura, consolidación y mantenimiento de calles, desagües pluviales, y la factibilidad y gestión de red de gas natural. Las obras tienen carácter de prioridad presupuestaria. Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o al área municipal que en el futuro la reemplace, que adopte y gestione, en forma coordinada con los organismos y prestadores competentes, todas las medidas necesarias para garantizar que los adjudicatarios de los lotes sociales resultantes cuenten con acceso efectivo a los servicios públicos esenciales, en condiciones de seguridad, estabilidad, continuidad y calidad adecuadas. A tal efecto, deberá intervenir prioritariamente ante situaciones de infraestructura deficiente, insuficiente o sobrecargada que pongan en riesgo la seguridad de las personas o los bienes de los vecinos, promoviendo las inspecciones técnicas, adecuaciones, reparaciones, ampliaciones o reemplazos de las instalaciones que resulten necesarios. En particular, cuando el suministro eléctrico se realice mediante tableros o instalaciones comunitarias, deberá gestionarse ante la cooperativa, empresa u organismo prestador correspondiente la realización de las inspecciones técnicas necesarias y, de corresponder, la reparación, adecuación, ampliación o reemplazo de dichas instalaciones, a fin de evitar sobrecargas, cortes reiterados, oscilaciones de tensión y demás deficiencias que puedan

	afectar la seguridad de las viviendas y provocar daños en los artefactos y bienes de las familias. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá realizar el seguimiento de las gestiones efectuadas y dejar constancia de las medidas adoptadas y de los plazos previstos para su cumplimiento, incorporando dicha información a los informes trimestrales establecidos en el artículo 15° de la presente.
Art. 11°)	Presupuesto y afectación de recursos. Se dispone que el Departamento Ejecutivo, a través del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, deberá afectar los recursos presupuestarios destinados al cumplimiento de la presente ordenanza, dejando expresamente establecido que los fondos necesarios se encuentran reconocidos y previstos presupuestariamente en el ámbito del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, bajo la partida presupuestaria 6.17.00.1.1.1987. Dichos recursos deberán ser destinados prioritariamente al cumplimiento de las acciones, obras, trámites y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Plan Municipal Obligatorio de Regularización Dominial e Infraestructura Básica del Barrio 29 de Septiembre, conforme a las etapas y plazos establecidos en la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la disponibilidad y ejecución efectiva de los fondos asignados a dicha partida, quedando expresamente vedada su reasignación a finalidades ajenas al objeto de la presente ordenanza, mientras se encuentre vigente el Plan. El Departamento Ejecutivo deberá gestionar financiamiento provincial, nacional e internacional que permita complementar los recursos municipales destinados al cumplimiento del presente plan. El incumplimiento injustificado de la afectación y ejecución de los recursos establecidos en el presente artículo dará lugar a las responsabilidades funcionales que correspondan.
Art. 12°)	Gratuidad de trámites. El Departamento Ejecutivo podrá declarar la exención total de tasas municipales, derechos de mensura, visado, sellado y trámites administrativos vinculados al proceso de regularización dominial para los adjudicatarios.
Art. 13°)	Protección de ocupantes. Se suspende por el plazo de ejecución del plan (24 meses prorrogables por única vez por 12 meses mediante resolución) los desalojos administrativos y cualquier medida que altere la situación de tenencia actual, salvo situaciones de riesgo ambiental o seguridad debidamente fundadas por autoridad competente.
Art. 14°)	Mesa de Gestión Participativa y Control. Se crea la Mesa de Gestión Participativa del Barrio 29 de Septiembre, integrada por: un representante del Departamento Ejecutivo, un concejal designado por el Concejo Municipal, un representante de la junta vecinal, y dos representantes de los vecinos elegidos en asamblea vecinal. Sus funciones son: monitoreo del cumplimiento del Plan, control del cronograma, seguimiento de obras y regularización, y emisión de informes trimestrales al Concejo Municipal.

Art. 15°)	Informes periódicos. Se dispone que el Departamento Ejecutivo, a través del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y las áreas municipales competentes, deberá presentar informes trimestrales al Concejo Municipal sobre: avance de obras, cantidad de lotes regularizados, escrituras otorgadas, ejecución presupuestaria y cumplimiento de plazos. Los informes deberán detallar las gestiones realizadas para garantizar el acceso efectivo de los adjudicatarios a los servicios públicos esenciales, incluyendo el estado de las redes de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado público, desagües, calles y gas natural, como así también las intervenciones realizadas o gestionadas ante los organismos y empresas prestadoras. En los casos en que existan instalaciones comunitarias o provisionales, los informes deberán consignar su estado, las deficiencias detectadas, las medidas de adecuación, reparación, ampliación o reemplazo adoptadas y los plazos previstos para alcanzar una solución definitiva.
Art. 16°)	Se establece que los plazos dispuestos por la presente ordenanza son de carácter orientativo en función de la planificación que deberá establecer el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social en cooperación con los vecinos a través de la realización de un plan de obras.
Art. 17°)	La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
Art. 18°)	Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda, con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en el artículo 2° Título I de la ley 1015 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare de utilidad pública correspondiente.
Art. 19°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

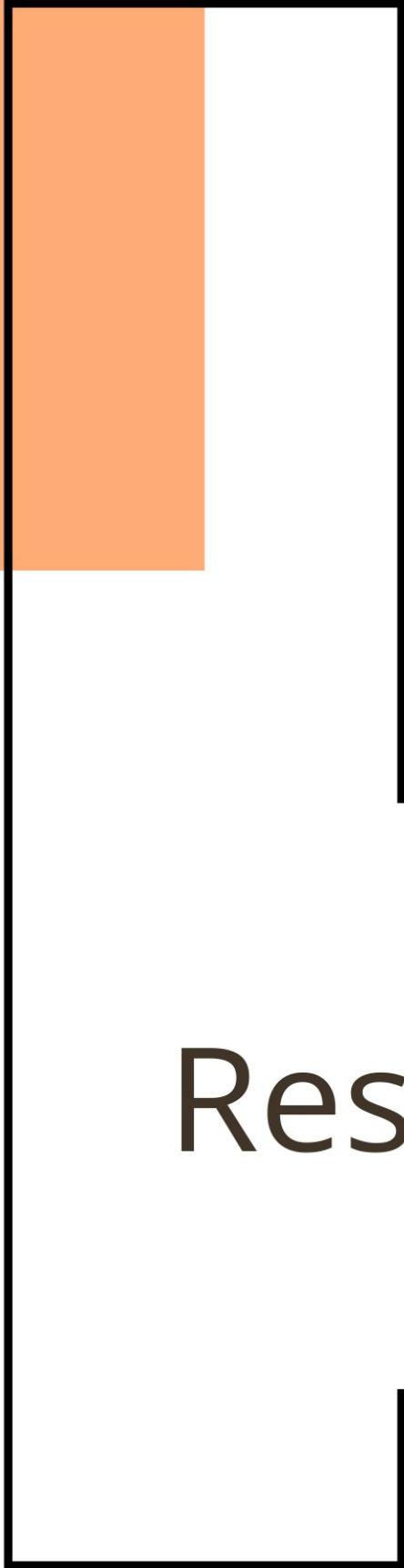
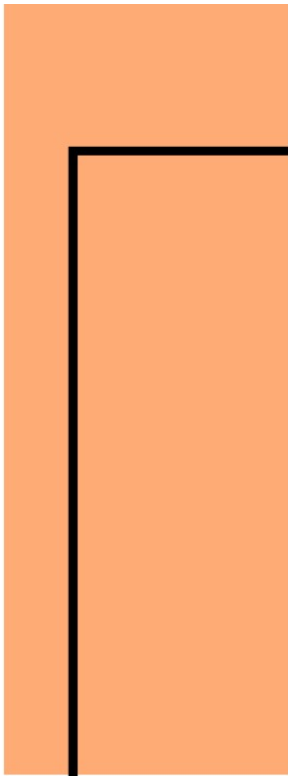
ANEXOS

[archivos_boletin/O-26-3618 Anexo I.pdf](#)

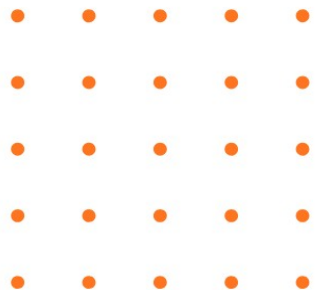
[archivos_boletin/O-26-3618 Anexo II.pdf](#)

Resolución de Promulgación Nº 3468-I-2026

[archivos_boletin/Resolución Nº 3468-I-2026.pdf](#)



Resoluciones



Resolución N° 3456-I-2026

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por la Sra. [FIALLO, AGUSTINA MILAGRO \(DNI: 47411329\)](#) al Sr. Intendente Municipal, mediante nota sin Número, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto la recurrente solicita ayuda económica de este municipio para solventar gastos inherentes a pasajes a la Ciudad de Buenos Aires Retiro;
- que la solicitud se basa en que el Informe social realizado por el Licenciado Cristiani Juan Manuel remarca que es una situación de vulnerabilidad económica y situación de calle junto a su infancia de 5 años de edad [FIALLO CAMPOS, NAHIARA AGUSTINA \(DNI: 58900657\)](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [FIALLO, AGUSTINA MILAGRO \(DNI: 47411329\)](#) por un importe de Pesos CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ctvs. (\$400.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable, con cargo a rendir en el término de 15 días.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.14.2.2.0074](#) ([FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.09.14.2.2.0074.184.05](#) ([TRANSFERENCIA](#))
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano y Acción Social, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL -

Resolución N° 3457-I-2026

VISTO: La Ordenanza N.º 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible y lubricante que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por el monto total de Pesos cuarenta millones cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés con 99/100 Cts. **(\$40.059.823,99.-)** en concepto de provisión de combustible por la suma de Pesos treinta y nueve millones cuarenta y dos mil trescientos veintitrés con 99/100 Cts. **(\$39.042.323,99.-)** correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00036173 de fecha 25 de septiembre de 2026 ; en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos un millón diecisiete mil quinientos con 00/100 Cts. **(\$1.017.500,00.-)** correspondiente al Tique Factura B N° 00027-00036174 de fecha 25 de septiembre de 2026;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por el monto total de Pesos cuarenta millones cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés con 99/100 Cts. **(\$40.059.823,99.-)** en concepto de provisión de combustible por la suma de Pesos treinta y nueve millones cuarenta y dos mil trescientos veintitrés con 99/100 Cts. **(\$39.042.323,99.-)** correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00036173 de fecha 25 de septiembre de 2026 ; en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos un millón diecisiete mil quinientos con 00/100 Cts. **(\$1.017.500,00.-)** correspondiente al Tique Factura B N° 00027-00036174 de fecha 25 de septiembre de 2026.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.07.00.1.3.0040 \(ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FLOTA Y MAQUINAR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.00.1.3.0040.106.02.25 \(PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES\)](#) **(\$39.042,323.99)** al Programa N° [1.07.00.1.3.0040 \(ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FLOTA Y MAQUINAR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.00.1.3.0040.105.02.25 \(PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES\)](#) **(\$1.017.500.00)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL - MALLET, LEONARDO OMAR -

Resolución N° 3458-I-2026

VISTO: la Resolución N° 2160-I-2026, N° 2310-I-2026 y las evaluaciones de desempeño recibidas vía Sistema de Gestión Documental Electrónica remitidas por la Subsecretaría de Gestión de Residuos, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución Nº 2160-I-2026 en el Artículo Nº 1 se RENOVÓ: en razón de servicios, los contratos de los agentes:
 - [BAHAMONDE, BRUNO LAUTARO \(DNI: 43892105\)](#) - CUIL 20-43892105-3 - Leg. Nº 16035
 - [GHISLA, MAURICIO EXEQUIEL \(DNI: 41420098\)](#) - CUIL 20-41420098-3 - Leg. Nº 16039
 - [ALCARAZ LUNA, MATIAS NICOLAS \(CUIT: 20429119090\)](#) - Leg. Nº 16036
 - [MARTINEZ, MATIAS RICARDO \(DNI: 43892015\)](#) - CUIL 20-43892015-4 - Leg. Nº 16041
 - [ZUÑIGA BALDEVENITO, TIAGO \(CUIT: 24472827223\)](#) - Leg. Nº 16191
 - [MILLALONCO, EMANUEL ISAIAS NATANAEL \(CUIT: 23470476079\)](#) - Leg. Nº 16184
 - [PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL \(CUIT: 20443239449\)](#) - Leg. Nº 16187
 - [PACHECO SOTO, FRANCISCO EZEQUIEL \(DNI: 47720792\)](#) - Leg. Nº 16186
 - [MONTENEGRO, FRANCO EMANUEL \(DNI: 45015228\)](#) - Leg. Nº 16185
 - [RIQUELME, FACUNDO SANTIAGO \(DNI: 42911826\)](#) - Leg. Nº 16189
 - [QUIÑELEN, ALEX DANIEL \(CUIT: 20433720688\)](#) - Leg. Nº 16188
 - [BORDA, GUSTAVO OMAR \(CUIT: 20460650195\)](#) - Leg. Nº 16183

quienes cumplen funciones en el puesto de Peón Recolector en el Departamento de Recolección Código 1070300001001 de la Dirección de Recolección, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Residuos bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Julio de 2026](#) y hasta el [30 de Septiembre de 2026](#), sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga;

- que por medio de la Resolución Nº 2310-I-2026 en el Artículo Nº 1 se CONTRATÓ: bajo la modalidad de contrato por categoría, al Sr. [MARSON, DAMIAN EZEQUIEL \(CUIT: 20474714498\)](#) para cumplir funciones en el puesto de Recolector de Residuos dependiente de la Dirección de Recolección Código 1070300001 de la Subsecretaría de Gestión de Residuos, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el sistema de Categoría 8 establecida del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Julio de 2026](#) y por un periodo de tres (3) meses, sujeto a evaluación de desempeño y sujeto al informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga;
- que mediante los Informes IF-2026-00033755-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033868-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033741-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033869-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033750-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033867-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033754-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033747-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033700-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033870-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033864-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2026-00033866-MUNIBARILO-DVM#DTSD y IF-2026-00033756-MUNIBARILO-DVM#DTSD la Subsecretaría de Gestión de Residuos ha remitido al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad mediante sistema GDE la Evaluación de Desempeño de los agentes mencionados, a través de la cual se solicita las renovaciones de contrato por categoría por un período de tres (3) meses;
- que por lo expuesto, y según lo requerido el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, confecciona el presente acto administrativo de renovación de contratos por un período de tres (03) meses;

- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, los contratos de los agentes:

- [BAHAMONDE, BRUNO LAUTARO \(DNI: 43892105\)](#) - CUIL 20-43892105-3 -Leg. Nº 16035
- [GHISLA, MAURICIO EXEQUIEL \(DNI: 41420098\)](#) - CUIL 20-41420098-3 - Leg. Nº 16039
- [ALCARAZ LUNA, MATIAS NICOLAS \(CUIT: 20429119090\)](#) - Leg. Nº 16036
- [MARTINEZ, MATIAS RICARDO \(DNI: 43892015\)](#) - CUIL 20-43892015-4 - Leg. Nº 16041
- [ZUÑIGA BALDEVENITO, TIAGO \(CUIT: 24472827223\)](#) -Leg. Nº 16191
- [MILLALONCO, EMANUEL ISAIAS NATANAEL \(CUIT: 23470476079\)](#) - Leg. Nº 16184
- [PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL \(CUIT: 20443239449\)](#) - Leg. Nº 16187
- [PACHECO SOTO, FRANCISCO EZEQUIEL \(DNI: 47720792\)](#) - Leg. Nº 16186
- [MONTENEGRO, FRANCO EMANUEL \(DNI: 45015228\)](#) - Leg. Nº 16185
- [RIQUELME, FACUNDO SANTIAGO \(DNI: 42911826\)](#) -Leg. Nº 16189
- [QUIÑELEN, ALEX DANIEL \(CUIT: 20433720688\)](#) - Leg. Nº 16188
- [BORDA, GUSTAVO OMAR \(CUIT: 20460650195\)](#) - Leg. Nº 16183
- [MARSON, DAMIAN EZEQUIEL \(CUIT: 20474714498\)](#) -Leg. Nº 16326

quienes cumplen funciones en el puesto de Recolector de Residuos en el Departamento de Recolección Código 1070300001001 de la Dirección de Recolección, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Residuos bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Octubre de 2026](#) y hasta el [31 de Diciembre de 2026](#), sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.

2. ESTABLECER: que el vencimiento de los contratos es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y a la División Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo Nº 1 de la presente Resolución, según lo normado en la Resolución Nº943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función.
4. HACER SABER: que el contrato del agente [MARSON, DAMIAN EZEQUIEL \(CUIT: 20474714498\)](#) -Leg. Nº 16326 se encuentra sujeto al informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
5. IMPUTAR: la partida presupuestaria Nº [1.07.09.1.3.0051.135.01.12](#) ([PERSONAL PLANTA CONTRATADA](#)) correspondiente al Programa [1.07.09.1.3.0051](#) ([SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS](#)).
6. RESPONSABILIZAR: a la Jefatura inmediata correspondiente, de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, dentro de los dos meses (60 días), las evaluaciones de desempeño y por descripción de puesto de los agentes involucrados, mencionados a el artículo 1º de la presente, que se encuentra disponible en el Portal Para Personal Municipal, a fin de realizar la renovación de contrato en caso de considerarlo pertinente.

7. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a los agentes mencionados en el artículo 1º de la presente y a la Dirección de Recolección.
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - MALLET, LEONARDO OMAR -

Resolución Nº 3459-I-2026

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente **BONNEFOI, RENE EDUARDO (DNI: 16392401)** categoría 13, legajo Nº 20570, dependiente del Departamento de Cementerio- Dirección General Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del **28/09/2026** de acuerdo al Telegrama Nº MD003493477AR, recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas Nº 1 con fecha **01/10/2026** a las 13:15 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ACEPTAR: a partir del **28 de Septiembre de 2026** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **BONNEFOI, RENE EDUARDO (DNI: 16392401)** categoría 13, legajo Nº 20570, dependiente del Departamento de Cementerio- Dirección General de Cementerio, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuar la liquidación final correspondiente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución Nº 3460-I-2026

VISTO: la Resolución Nº 3248-I-2026, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente [GONZALEZ, IRENE \(CUIT: 23170663624\)](#) a partir del [17/09/2026](#), a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución Nº 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cual, se indica que la suma, deberá abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que se da intervención a la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la revisión del cálculo de la bonificación, efectuada por el Departamento de Personal y de los intereses;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota, que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada mas tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ABONAR: a la agente de Planta Permanente [GONZALEZ, IRENE \(CUIT: 23170663624\)](#), legajo Nº 11364, la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$ 34.052.865,61); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales , mensuales y consecutivas.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente [GONZALEZ, IRENE \(CUIT: 23170663624\)](#) Leg. 11364, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$ 34.052.865,61) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho con Ochenta Centavos (\$ 2.837.738,80) cada una, la primera con vencimiento el día 20/11/2026 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, contándose la primera a partir el día [20/11/2026](#).
4. IMPUTAR: al Programa Nº [4.15.00.1.1.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria Nº [4.15.00.1.1.0001.001.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.

6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL -

Resolución Nº 3461-I-2026

VISTO: la Resolución N.º2582-I-2026, el Informe IF-2026-00033312-MUNIBARILO-DVM#DTSD remitido mediante sistema GDE y;

CONSIDERANDO:

- que por medio del Art. Nº1 de la Resolución Nº2582-I-2026: "SE RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato del agente LAGOS, HECTOR JAVIER (DNI: 17995221) - Legajo N.º 16192, en el puesto Peón de Parques y Jardines en el puesto Peón de Parques y Jardines en la Dirección en el Departamento Operativo de Parques y Jardines 1070200001001, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del 01 de Julio de 2026 y hasta el 30 de Septiembre de 2026, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga";
- que por medio del Informe IF-2026-00033312-MUNIBARILO-DVM#DTSD remitido vía Sistema Gestión de Documentación Electrónica, por la Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, se recepcionó la evaluación de desempeño del agente LAGOS, HECTOR JAVIER (DNI: 17995221) Leg. 16192, mediante la cual se solicita realizar la renovación de contrato por el término de tres (3) meses;
- que por lo expuesto, el Departamento de Ingresos, Formación y Movilidad de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato del agente [LAGOS, HECTOR JAVIER \(DNI: 17995221\)](#) - Legajo N.º 16192, en el puesto Peón de Parques y Jardines en el puesto Peón de Parques y Jardines en la Dirección en el Departamento Operativo de Parques y Jardines Código 1070200001001, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Octubre de 2026](#) y hasta el [31 de Diciembre de 2026](#), sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato.
3. AUTORIZAR: a la División Sueldos a realizar la liquidación correspondiente del agente LAGOS, HECTOR JAVIER (DNI: 17995221) - Legajo Nº 16192 en virtud de lo establecido en el Artículo Nº 1 de la presente y según lo normado en la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles) y la imputación a las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la función del agente, mientras cumpla dicha función.
4. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo Nº 1 de la presente.
5. RESPONSABILIZAR: a la Jefatura inmediata correspondiente, de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, dentro de los dos meses (60 días), la evaluación de desempeño y por descripción de puesto del

agente involucrado, mencionado en el Artículo N.º 1 de la presente, que se encuentra disponible en el Portal Para Personal Municipal, a fin de realizar la renovación de contrato en caso de considerarlo pertinente.

6. IMPUTAR: la Partida Presupuestaria N.º [1.07.00.1.3.0001.001.01.12](#) (PERSONAL PLANTA CONTRATADA) correspondiente al Programa [1.07.00.1.3.0001](#) (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL).
7. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente LAGOS, HECTOR JAVIER (DNI: 17995221) y a la Secretaria de Obras y Servicios.
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - MALLET, LEONARDO OMAR -

Resolución N° 3462-I-2026

VISTO: la Resolución N° 1687-I-2026, la Nota NO-2026-00033614-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 30-09-26, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N° 1687-I-2026, se DEJÓ A CARGO: en razón del servicio, a la agente contratada [BOCHICCHIO, GABRIELA MARIA \(CUIT: 27206186033\)](#) - Legajo N° 15418 - como Jefe A/C del Departamento de Coordinación Administrativa SOySP Código 1070000000001 bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 30 de Abril de 2026 y hasta el 30 de Octubre de 2026 y/o hasta la fecha en la que tenga vigencia su contrato por categoría, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;
- que mediante la Nota NO-2026-00033614-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 30-09-26, proveniente del Secretario de Obras y Servicios Públicos, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se remitió al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad la evaluación de desempeño de la agente municipal [BOCHICCHIO, GABRIELA MARIA \(CUIT: 27206186033\)](#) - Legajo N° 15418 - solicitando la renovación del nombramiento por un periodo de 6 (seis) meses;
- que de acuerdo a lo que se estipula en la Resolución N° 725-I-2022, en el caso de que los informes técnicos y la evaluación de Desempeño de la agente BOCHICCHIO sea favorable, se generará otro proyecto de DEJAR A CARGO, siendo esta su segunda renovación;
- que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de la evaluación coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada a continuar con el proceso;
- que en consecuencia, el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de renovación de Dejar a Cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR A CARGO: en razón del servicio, a la agente **BOCHICCHIO, GABRIELA MARIA (CUIT: 27206186033)** - Legajo Nº 15418 - en el puesto Jefe A/C del Departamento de Coordinación Administrativa SOySP Código 1070000000001 bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **01 de Noviembre de 2026** y hasta el **30 de Abril de 2027** sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. AUTORIZAR: a la División de Sueldos a liquidar los adicionales jerárquicos de División de acuerdo a la función que cumplirá la agente **BOCHICCHIO, GABRIELA MARIA (CUIT: 27206186033)** - Legajo Nº 15418 - conforme el Artículo Nº 1 de la presente, según lo normado mediante la Resolución Nº943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).
3. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria Nº **1.07.00.1.3.0001.001.01.12 (PERSONAL PLANTA CONTRATADA)** del Programa **1.07.00.1.3 (SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS)**
4. RESPONSABILIZAR: a la Jefatura inmediata correspondiente de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, dentro del plazo de los 120 días (4 meses) contados desde el inicio efectivo de funciones de la agente, la evaluación disponible en el portal de Empleados Municipales, conforme lo mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación del proceso de Dejar a Cargo, en caso de considerarlo pertinente.
5. RESPONSABILIZAR: a la agente **BOCHICCHIO, GABRIELA MARIA (CUIT: 27206186033)** - Legajo Nº 15418 - a asistir a las capacitaciones de mandos medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
6. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal **BOCHICCHIO, GABRIELA MARIA (CUIT: 27206186033)** - Legajo Nº 15418 - y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - MALLET, LEONARDO OMAR -

Resolución Nº 3463-I-2026

VISTO: la Nota NO-2026-00031386-MUNIBARILO-DC#SSSG de fecha 11-09-2026, la Nota NO-2026-00032285-MUNIBARILO-DRH#SSRH de fecha 18-09-2026, la Notificación de fecha 22-09-2026, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Nota NO-2026-00032285-MUNIBARILO-DRH#SSRH de fecha 18-09-2026 emitida vía Sistema GDE la Dirección de Recursos Humanos autoriza y solicita al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, gestionar los actos administrativos correspondientes para efectuar el cambio de función del agente QUINTRIQUEO, FELIX MAXIMILIANO (DNI 33660027) - Legajo Nº 11612 quien actualmente cumple la función del puesto Chofer de vehículo pesado simple o pasajeros y pasa a cumplir funciones del puesto Chofer de vehículo pesado complejo o maquinaria simple en la División Operativa de la Delegación Centro, a partir de la

firma de la presente, sujeto a los resultados del Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT);

- que dicho requerimiento se fundamenta en la solicitud de la Delegada de la Delegación Sur, la Sra. SANCHEZ, LOURDES IVANNA (CUIT: 27409945940) remitida mediante Nota NO-2026-00031386-MUNIBARILO-DC#SSSG de fecha 11-09-2026;
- que en consecuencia el día 22-09-2026 la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento Ingresos, Formación y Movilidad notificó al agente mencionado que se otorgará el cambio de función mencionado;
- que los cambios de función se otorgarán de manera transitoria por un período inicial de seis (6) meses, renovables en plazos de tres (3) o seis (6) meses hasta un máximo de dieciocho (18) meses, momento en el cual deberá disponerse el cambio de función en forma definitiva, o bien su no renovación, de acuerdo con lo indicado en el informe de desempeño, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 943-I-2024;
- que asimismo los cambios de función estarán sujetos a los resultados de los informes de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), en caso que este estime que corresponde;
- que en virtud de ello, el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad de la Dirección de Recursos Humanos, realiza el presente acto administrativo de otorgar el cambio de función, a partir de la firma de la presente, por un periodo de 6 meses, sujeto a evaluación de desempeño e Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: en razón del servicio, el cambio de función al agente QUINTRIQUEO, FELIX MAXIMILIANO (DNI 33660027) - Legajo Nº 11612, quien cumple funciones en el puesto Chofer de vehículo pesado simple o pasajeros y pasa a cumplir funciones del puesto Chofer de vehículo pesado complejo o maquinaria simple en la División Operativa de la Delegación Centro Código 1010009000000001, a partir de la firma de la presente, sujeto a los resultados del Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. ESTABLECER: el cambio de función mencionado en el Art. 1º se otorgará por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño y al Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.-
3. AUTORIZAR: a la División Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a dejar de liquidar ADIC. 30% S/CAT.16 (Chofer Vehículo Pesado), comenzar a liquidar el ADIC. 40% S/CAT.16 (Maquinista) y continuar liquidando el CONTEXTO LAB. TABLA D.1, DIF. RES. 1030-I-23 CONT. LAB y TÍTULO SECUNDARIO de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente, y según lo normado en la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).-
4. NOTIFICAR: al agente municipal QUINTRIQUEO, FELIX MAXIMILIANO (DNI 33660027) - Legajo Nº 11612, que deberá presentar la Licencia Nacional de Conducir vigente clase E cada vez que le sea requerida por el Jefe de

sector y/o los Referentes de la Dirección de Recursos Humanos, dado que constituye un requisito obligatorio para circular y desempeñar las tareas asignadas.

5. RESPONSABILIZAR: a la jefatura inmediata correspondiente de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad la evaluación disponible en el Portal para Personal Municipal mencionada en el Artículo Nº 2 de la presente Resolución, a los 120 días (cuatro meses), a fin de realizar la renovación de cambio de función de la persona mencionada, en caso de considerarlo pertinente.
6. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria Nº 1.01.00.1.1.0014.022.01.11 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE) del Programa 1.01.00.1.1.0014 (SERVICIOS VECINALES ZONA CENTRO).
7. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente QUINTRIQUEO, FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - Legajo Nº 11612 y a la Delegación Centro.
8. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese Razón. Dese al Registro Oficial, Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución Nº 3464-I-2026

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº137-CM-88, las Resoluciones Nº 2979-I-2023, Nº3988-I-2023, Nº1333-I-2024 y la nota NO-2026-00030854-MUNIBARILO-SSRH remitida via sistema GDE, y;

CONSIDERANDO:

- que, mediante la Resolución Nº 3988-I-2023 se DESIGNA a la Sra. **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)**- Legajo Nº 12790 categoría 21 en el cargo de Jefe del Departamento de Selección y Desarrollo dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la órbita de la Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nº 137-C-88 y 1282-CM-03, a partir del día **28 de Diciembre de 2023** y por un período de 6 (seis) meses según lo normado en los artículos 5, 6, 7 y 148 bis de la Ordenanza Nº137-C-88;
- que, vencido dicho plazo, mediante la Resolución Nº 1333-I-2024 se la designa de forma permanente a partir del **28 de Junio de 2024**, a la agente de Planta Permanente **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)**- Legajo Nº 12790, categoría 24 en el cargo de Jefe del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal código 101020400000001002 dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la órbita de la Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nº 137-C-88 y 1282-CM-03;
- que mediante la nota NO-2026-00030854-MUNIBARILO-SSRH "se autoriza el pase de la agente **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)** - Legajo Nº 12790 para cumplir funciones de Promotora Cultural dependiendo del Departamento de Industrias Culturales, Dirección de Desarrollo Cultural, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Deportes a partir del 15/09/2026";
- que la misma es suscrita por el Sr. Subsecretario de Cultura, **IRIARTE, PABLO MARTIN (DNI: 31497871)**, el Secretario de Deportes **TORRES, MATIAS ALEJANDRO (CUIT: 20336008191)**, la agente **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)** - Legajo Nº 12790, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos **GALEANI, NOELIA FLORENCIA (CUIT: 27346667708)** y la Directora A/C de Recursos Humanos, la Sra. **HERNANDEZ, ROXANA VALERIA (DNI: 25599737)**;

- que por la misma prestan conformidad todos los firmantes de la presente, quienes autorizan el pase aquí dispuesto y solicitan se gestionen los actos administrativos correspondientes a fin de darle formalidad;
- que en consecuencia, y por orden administrativo, se realiza el presente acto administrativo, de dejar sin efecto, pase y cambio de función;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR SIN EFECTO: a partir del día **15 de Septiembre de 2026**, el nombramiento de la agente **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)** -Legajo 12790, dispuesto mediante la Resolución Nº1333-I-2024.
2. OTORGAR: en razón del servicio, el pase y cambio de función a la agente **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)** - Legajo 12790, quien se desempeña en la Dirección de Recursos Humanos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y pasa a cumplir funciones en el puesto de Promotora Cultural en la Subsecretaría de Cultura Código 10401, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del **15 de Septiembre de 2026** y al 15 de Marzo de 2027, sujeto a evaluación de desempeño y sujeto a los resultados del Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución Nº 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.
3. AUTORIZAR: a la División de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 y 2º de la presente, por lo cual se le debe **comenzar a liquidar** CONTEXTO C1. Hasta 50% del tiempo no cubierto (6%), **continuar liquidando** ADICIONAL POR FUNCIÓN 06 y UNIVERSITARIO– AFIN y **dejar de liquidar** el ADIC. RESPONSABILIDAD JERARQ. (DPTO) según lo normado en la Resolución Nº 943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles) y la Resolución Nº1400-I-2016 conforme al artículo 144 de la Ley 811.
4. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria Nº **1.04.03.1.1.0028.053.01.11 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE)** del Programa **1.04.03.1.1.0028 (DESARROLLO CULTURAL)**.
5. HACER SABER: a la Jefatura inmediata correspondiente que, en caso de considerar la no continuidad del pase otorgado en el Art. Nº 2 de la presente, dispondrá de un plazo de hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida en el Artículo 2º, para remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad una evaluación de desempeño negativa, disponible en el Portal para Personal Municipal, la cual deberá estar avalada por la línea jerárquica política y de planta permanente, y notificado a la agente involucrada. En caso contrario, se dará por ratificado lo determinado en la presente.
6. RESPONSABILIZAR: a la Jefatura inmediata correspondiente de remitir al Departamento de Ingresos, Formación y Movilidad, dentro del plazo de 120 días contados desde el inicio efectivo de funciones de la agente, la evaluación disponible en el portal de Empleados Municipales, conforme lo mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución.
7. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente **OLVAR, MARIA VICTORIA (DNI: 28932660)** - Legajo 12790, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Cultura.
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

Resolución Nº 3465-I-2026

VISTO: la Resolución Nº3195-I-2026, la Nota NO-2026-00027146-MUNIBARILO-DI#DGI de fecha 31/07/2026, la Nota NO-2026-00032692-MUNIBARILO-DGI#SCHASD proveniente de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social de fecha 22/09/2026, la Nota NO-2026-00033850-MUNIBARILO-DRH#SSRH de fecha 01/10/2026 y la Resolución Nº725-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº3195-I-2026 de fecha 21/09/2026: "SE CREA a partir del [21 de Septiembre de 2026](#) la Jefatura de División CDI Pequeños Corazones, dependiente del Departamento CDI Pequeños Corazones, Dirección de Instituciones";
- que mediante Nota NO-2026-00027146-MUNIBARILO-DI#DGI de fecha 31/07/2026 Sandra Blasquiz A/C de la Dirección de Instituciones solicita: "Por medio de la presente, solicito se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para la cobertura , mediante la modalidad de "Dejar a Cargo" de la Jefatura de División del Centro de Desarrollo Infantil Pequeños Corazones", cargo que quedó vacante a partir del traslado de la agente Lucía Suarez a otro Dispositivo dependiente de esta Dirección. En este marco, se propone designar mediante la modalidad "Dejar a Cargo" a la agente Valeria Pasarelli, Leg. 11573, Licenciada en Servicio Social (...) ";
- que mediante Nota NO-2026-00032692-MUNIBARILO-DGI#SCHASD de fecha 22/09/2026 la Directora General de Instituciones Edelmira Anabel Alvarez Guerrero solicita: "Por medio de la presente y en virtud a Resolución Na 3195 Creación de Jefatura de División CDI Pequeños Corazones , se solicita tenga a bien gestionar Dejar a Cargo a la Sra Passarelli Valeria 11573";
- que conforme la normativa vigente, la Resolución Nº 725-I-2022, los nombramientos bajo la modalidad "dejar a cargo" son de carácter transitorio por el período inicial de seis (6) meses y, en caso de evaluaciones favorables, podrán ser renovados por períodos equivalentes hasta tanto se sustancie el concurso correspondiente;
- que desde el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, se informa que es pertinente proceder con el Dejar a Cargo de la agente PASSARELLI, lo cual es comunicado a la dependencia involucrada mediante Nota NO-2026-00033850-MUNIBARILO-DRH#SSRH de fecha 01-10-2026;
- que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la agente interesada a continuar con el proceso;
- que en consecuencia, el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a partir del [21 de Septiembre de 2026](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** a la agente municipal **PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761)** - Legajo Nº 11573 de la División CDI Pequeños Corazones Código 1090001001004001 dependiente del Departamento CDI Pequeños Corazones, bajo la órbita de la Dirección de Instituciones, bajo la órbita de la Dirección General de Instituciones de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social, a partir del **21 de Septiembre de 2026** y hasta el 21 de Marzo de 2027, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente disponga lo contrario.
2. **AUTORIZAR:** a la División Sueldos a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **PASSARELLI MARIA VALERIA (DNI 20892761)** - Legajo Nº 11573 - comenzar a liquidar los adicionales jerárquicos correspondientes a División y continuar liquidando el adicional **ADICIONAL POR FUNCIÓN 02** y **UNIVERSITARIO AFÍN**, conforme a lo normado en la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), mientras el agentes cumpla dicha función.
3. **IMPUTAR:** a la agente **PASSARELLI MARIA VALERIA (DNI 20892761)** a la Partida Presupuestaria Nº **1.09.14.1.2.0070.175.01.11 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE)** del Programa **1.09.14.1.2.0070 (APOYO A LA GESTION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO)**.
4. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato superior de la agente, de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad la Evaluación de Desempeño mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el inicio efectivo, utilizando para ello el formulario disponible en el Portal de Empleados Municipales.
5. **RESPONSABILIZAR:** a la agente **PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761)** - Legajo Nº 11573, a asistir a las capacitaciones de mandos medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal a notificar a la agente **PASSARELLI** y a la Secretaría de Capital Humano y Acción Social.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Capital Humano y Acción Social y Secretaría Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución Nº 3466-I-2026

VISTO: la Resolución Nº 2476-I-2026, Nº 2477-I-2026 y las evaluaciones de desempeño proveniente de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución Nº 2476-I-2026 se **RENOVÓ:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, el contrato de la agente **MONTEROS, XIMENA MARIEL (CUIT: 27377636304)** - Legajo 15917 quien cumple la función en el puesto Administrativo General en la Dirección General de Instituciones Código 1090001 dependiente de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área desde el **01 de Julio de 2026** y hasta el **30 de Septiembre de 2026**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

- que por medio de la Resolución N° 2477-I-2026 se CONTRATÓ: bajo la modalidad de contrato por categoría a la Sra. **BARRIGA, MONICA MARCELA (DNI: 20679237)** - CUIL 27-20679237-5 -Leg. N° 16318 para cumplir la función del puesto Operador/a convivencial en el Departamento de Atención a Personas Mayores Vulnerables Código 1090001001009 de la Dirección de Instituciones de la Dirección General de Instituciones, bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social, mediante el sistema de Categoría 10 establecida del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales y jornada laboral a determinar por el área, a partir del **16 de Junio de 2026** y por un periodo de tres meses, sujeto a evaluación de desempeño y sujeto al informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga;
- que por medio de los informes IF-2026-00033950-MUNIBARILO-DVM#DTSD y IF-2026-00031926-MUNIBARILO-DVM#DTSD remitidos mediante Sistema GDE procedentes de la Dirección General de Instituciones, se eleva la evaluación de desempeño de las agentes mencionadas y en base a lo evaluado, se requiere la renovación de contrato por tres (3) meses;
- que por lo expuesto, y según lo requerido el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato por un período de tres (03) meses;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente **MONTEROS, XIMENA MARIEL (CUIT: 27377636304)** - Legajo 15917 quien cumple la función en el puesto Administrativo General en la Dirección General de Instituciones Código 1090001 dependiente de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área desde el **01 de Octubre de 2026** y hasta el **31 de Diciembre de 2026**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente **BARRIGA, MONICA MARCELA (DNI: 20679237)** - CUIL 27-20679237-5 -Leg. N° 16318 para cumplir la función del puesto Operador/a convivencial en el Departamento de Atención a Personas Mayores Vulnerables Código 1090001001009 de la Dirección de Instituciones de la Dirección General de Instituciones, bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social, con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del **16 de Septiembre de 2026** y hasta el 16 de Diciembre de 2026, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los respectivos Contrato y a la División Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º y 2º de la presente Resolución, según lo normado en la Resolución N° 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la función de las agentes, mientras cumplan dicha función.
4. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º y 2 de la presente.
5. IMPUTAR: a la agente MONTEROS, la Partida Presupuestaria N° **1.09.14.1.2.0070.175.01.12 (PERSONAL PLANTA CONTRATADA)** del Programa **1.09.14.1.2.0070 (APOYO A LA GESTION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO)**.
6. IMPUTAR: a la agente BARRIGA, la Partida Presupuestaria N° **1.09.14.1.2.0071.179.01.12 (PERSONAL PLANTA CONTRATADA)** del Programa **1.09.14.1.2.0071 (ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE)**

7. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata correspondiente, de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, dentro de los dos meses (60 días), la evaluación de desempeño y por descripción de puesto de la agente involucrada, mencionada en el artículo 1º y 2º de la presente, que se encuentra disponible en el Portal Para Personal Municipal, a fin de realizar la renovación de contrato en caso de considerarlo pertinente.
8. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la agente MONTEROS, BARRIGA y a la Dirección de Instituciones.
9. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano y Acción Social y Secretaria Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de octubre de 2026.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución Nº 3467-I-2026

-

VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [28/09/2026](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3615-CM-26;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza Nº 3615-CM-26 "SE RATIFICA EL CARÁCTER INALIENABLE DE LAS TIERRAS PÚBLICAS EN EL CERRO CATEDRAL", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [08 de Septiembre de 2026](#), y cúmplase de conformidad.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MAGGI, MARIA SOFIA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución Nº 3468-I-2026

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [28/09/2026](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3618-CM-26;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3618-CM-26 "PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL E INFRAESTRUCTURA PARA EL BARRIO 29 DE SEPTIEMBRE. SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [03 de Septiembre de 2026](#), y cúmplase de conformidad.
2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MAGGI, MARIA SOFIA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución N° 3469-I-2026

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [COLINAMON, DANIEL DARIO \(CUIT: 20343470097\)](#) el día [03 de Septiembre de 2026](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [COLINAMON, DANIEL DARIO \(CUIT: 20343470097\)](#) se encuentra contratado mediante Resolución N° 2210-I-2026;
- que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de locación de obra que es de tres (03) meses, a partir del [01/09/2026](#) hasta el [30/11/2026](#); en el marco de las obras de la nueva Defensoría del Pueblo realizadas por la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios;
- que el contratado realizará las obras bajo la supervisión de la Sra. [INOSTROZA, NATALIA PAMELA \(CUIT: 27301342271\)](#) Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: El contrato de locación de obra, a partir del **01 de Septiembre de 2026** y hasta el **30 de Noviembre de 2026** al Sr. **COLINAMON, DANIEL DARIO (CUIT: 20343470097)**, para cumplir funciones como oficial albañil en las obras de la Defensoría del Pueblo en el marco de las obras de la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios de acuerdo a la adenda de fecha **03 de Septiembre de 2026** manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:
Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el **01 de Septiembre de 2026** hasta el **30 de Noviembre de 2026**.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **COLINAMON, DANIEL DARIO (CUIT: 20343470097)** por un monto total de Pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100 Cts. (\$4.950.000,00.-), a razón de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 Cts. (\$1.650.000,00.-) mensuales, los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. HACER LUGAR: La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Sra. **INOSTROZA, NATALIA PAMELA (CUIT: 27301342271)** quien es Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios.
4. IMPUTAR: al Programa N° **1.02.00.2.3.0048 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN)** Partida presupuestaria N° **1.02.00.2.3.0048.122.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**.
5. La presente Resolución será refrendada por Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios y Secretaria Legal y Técnica
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - INOSTROZA, NATALIA PAMELA -

Resolución N° 3470-I-2026

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **NUÑEZ GALLARDO, HELMUL T JAVIER (CUIT: 20927228816)** el día **03 de Septiembre de 2026**, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. **NUÑEZ GALLARDO, HELMUL T JAVIER (CUIT: 20927228816)** se encuentra contratado en el marco de las obras de la Costanera/ Natatorio Municipal realizadas por la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios, según Resolución N°2208-I-2026;
- que se prorroga el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de tres (03) meses, a partir del **01/09/2026** hasta el **30/11/2026**;
- que el contratado realizará las obras bajo la supervisión de la Sra. **INOSTROZA, NATALIA PAMELA (CUIT: 27301342271)** Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** El contrato de locación de obra, a partir del **01 de Septiembre de 2026** y hasta el **30 de Noviembre de 2026** al Sr. **NUÑEZ GALLARDO, HELMUT JAVIER (CUIT: 20927228816)**, para cumplir funciones como capataz en las obras Costanera/ Natatorio Municipal en el marco de las obras de la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios de acuerdo a la adenda de fecha **03 de Septiembre de 2026** manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de obra se establece desde el **01 de Septiembre de 2026** hasta el **30 de Noviembre de 2026**.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **NUÑEZ GALLARDO, HELMUT JAVIER (CUIT: 20927228816)** por un monto total de Pesos Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 01/100 Cts. (\$4.864.538,01.-), a razón de Pesos un millón seiscientos veintiún mil quinientos doce con 67/100 Cts. (\$1.621.512,67.-) mensuales, los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Sra. **INOSTROZA, NATALIA PAMELA (CUIT: 27301342271)** quien es Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.07.00.2.3.0042 (CONSTRUCCIÓN PILETA CLIMATIZADA MUNICIPAL)** Partida Presupuestaria N° **1.07.00.2.3.0042.109.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - INOSTROZA, NATALIA PAMELA -

Resolución N° 3471-I-2026

VISTO: La Ordenanza N° 2799-CM-16 del Concejo Municipal que ratifica el Convenio Marco y el Convenio Específico suscriptos con la Universidad Nacional de LaPlata (UNLP) a través del Centro de Servicios y Procesos Informáticos (CeSPI) para la provisión, desarrollo y soporte del Sistema de Estacionamiento Medido(SEMS);El Convenio Específico celebrado en septiembre de 2016 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la UNLP – CeSPI; Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 51 de laCarta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Ordenanza N.º 2799-CM-16 el Concejo Municipal ratificó el Convenio Marco y el Convenio Específico celebrados entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional de La Plata, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información (CeSPI), con el objeto de implementar el Sistema de Estacionamiento Medido (SEMS) en la ciudad.
- que la Cláusula Séptima del Convenio Específico prevé expresamente la facultad de cualquiera de las partes de rescindirlo mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

- que pese a que el departamento el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Carta Documento N° C14091AA021 intentó notificar la recesión del convenio en fecha 25/08/2026, la misma no fue recibida por la Universidad Nacional de la Plata;
- que a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio Específico se mantendrá en vigencia el convenio hasta el 01 de noviembre del corriente año a los fines de notificar la recisión fehacientemente.
- que corresponde instruir a las áreas municipales competentes para que adopten las medidas administrativas y operativas necesarias a fin de garantizar la continuidad del servicio durante el período de transición derivado de la finalización del vínculo contractual.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR SIN EFECTO: El Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional de La Plata, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información (CeSPI), ratificado mediante Ordenanza N.º 2799-CM-16, en ejercicio de la facultad prevista en la Cláusula Séptima del citado instrumento, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2026.
2. NOTIFICAR: fehacientemente la presente Resolución a la Universidad Nacional de La Plata, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información (CeSPI), comunicando la decisión de rescindir el Convenio Específico en los términos y con el plazo de preaviso previstos en la Cláusula Séptima del mismo.
3. INSTRUIR: a la Secretaría de Gestión Estratégica y Modernización, en coordinación con las áreas municipales competentes, a adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de Estacionamiento Medido durante el período de transición derivado de la finalización del Convenio Específico.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gestión Estratégica y Modernización, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL - ONDARCUHU, CARINA PAOLA -

Resolución N° 3472-I-2026

VISTO: que el Sr. **GUZMAN, ERIC ORLANDO (DNI: 13714355)**, Secretario de Turismo y Presidente del EMPROTUR, realizará un viaje a la ciudad de Santiago de Chile, y;

CONSIDERANDO:

- que el Secretario de Turismo y Presidente de Emprotur, viajará a Santiago de Chile, del 14 al 16 de octubre de 2026, para realizar acciones promocionales, workshops y presentación del destino "Bariloche";

- que el Secretario saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche el [14/10/2026](#) a las 07:50hs en el vuelo AR1663 de la empresa Aerolíneas Argentinas, regresando a nuestra ciudad el día [16/10/2026](#) a las 21.50hs en el vuelo AR 1690, de la misma empresa;
- que los pasajes y viáticos son cubiertos por el EMPROTUR;
- que en la Resolución Nº 2912-I-2025 se establece el Sistema de Subrogancia Automática del Secretario de Turismo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Turismo, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Secretaria Legal y Técnica [SANCHEZ, YANINA ALEJANDRA \(CUIT: 23279655184\)](#);
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: el viaje del Sr. [GUZMAN, ERIC ORLANDO \(DNI: 13714355\)](#) Secretario de Turismo y Presidente del EMPROTUR, a Santiago de Chile, del 14 al 16 de octubre del 2026.
2. DEJAR A CARGO: de la Secretaría de Turismo por ausencia del titular, a la Secretaria Legal y Técnica [SANCHEZ, YANINA ALEJANDRA \(CUIT: 23279655184\)](#), desde el día [14/10/2026](#) a las 07:50hs hasta el día [16/10/2026](#) a las 21:50hs.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE -

Resolución Nº 3473-I-2026

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la empresa [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#), Resolución 738-I-2024, y la Nota de fecha 02/10/2026 enviada por el apoderado de la firma [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en tiempo y forma;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#);

- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el 25/09/2026 hasta el 01/10/2026 inclusive.
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento diez con 83/100 Cts. (\$ 45.343.110,83), en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#) por un importe total de Pesos Cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento diez con 83/100 Cts. (\$ 45.343.110,83), en concepto de atributo municipal, por el periodo 25/09/2026 y el 01/10/2026 inclusive.
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.03.00.1.1.0026 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.03.00.1.1.0026.046.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL -

Resolución Nº 3474-I-2026

VISTO: La solicitud presentada mediante nota S/N por la Sra. [MAIDANA, VERONICA ALEJANDRA \(DNI: 24228512\)](#), relacionada con el Acta de Infracción de Tránsito N.º 5573880, de fecha 02/12/2025, correspondiente al vehículo dominio NAD492, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia, la Sra. Verónica Alejandra Maidana solicita la eximición de la multa correspondiente al Acta de Infracción de Tránsito N.º 5573880, de fecha 02/12/2025, labrada al vehículo dominio NAD492;
- que la multa correspondiente a dicha infracción asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$252.300,00);

- que corresponde analizar las circunstancias particulares que fundamentan la solicitud presentada, así como los antecedentes obrantes en las actuaciones, a efectos de determinar la procedencia de la eximición solicitada;
- que, en virtud de ello, corresponde efectuar una valoración de la situación planteada, de conformidad con los principios de razonabilidad y equidad, y con sujeción a la normativa municipal vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. EXIMIR: a la Sra. [MAIDANA, VERONICA ALEJANDRA \(DNI: 24228512\)](#) del cien por ciento (100 %) de la multa correspondiente al Acta de Infracción de Tránsito N.º 5573880, de fecha 02/12/2025, labrada al vehículo dominio NAD492, por obstruir bocacalles, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$252.300,00).
2. NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL -
